

**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1441

**ACTA No. 7-2011 DEL DIRECTORIO DEL
REGISTRO NACIONAL DE PERSONAS -RENAP-**

En la ciudad de Guatemala, siendo las dieciséis horas del día lunes veinticuatro de enero de dos mil once; reunidos en las oficinas del Registro Nacional de las Personas, ubicadas en la Avenida Reforma dos guión dieciocho (2-18) Zona nueve (9), segundo nivel, de esta ciudad capital, con el objeto de realizar sesión ordinaria los siguientes miembros del Directorio: Licenciado Helder Ulises Gómez, Magistrado Titular del Tribunal Supremo Electoral, quien lo preside; Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa, Viceministro de Gobernación y Miembro del Directorio en representación y por Delegación del Ministro de Gobernación; e, Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Secretario del Directorio, para hacer constar lo siguiente:-----

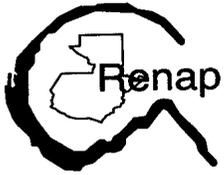
PRIMERO: APERTURA DE LA SESIÓN Y APROBACIÓN DE LA AGENDA. Preside la sesión el Licenciado Helder Ulises Gómez, Presidente del Directorio del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, quien la declara abierta y somete a aprobación la siguiente agenda:--

- I. Apertura de la Sesión y Aprobación de la Agenda
- II. Lectura y aprobación del Acta de Directorio número 6-2011
- III. Modificación a contrato administrativo de Cargo Expreso
- IV. Nombramiento Junta de Licitación para conocer del evento de Licitación Pública Nacional e Internacional 1-RENAP-2010 **CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**
- V. Recepción de proyecto de Convenio Interinstitucional presentado por AGAAI y dictamen legal del mismo
- VI. Recepción de proyecto de convenio con FLACSO
- VII. Aprobación de solicitud de exoneración para el Programa Nacional de Resarcimiento
- VIII. Recepción de Propuesta de Ley Especial para la Reposición, Rectificación, convalidación y Asiento Tardío de Partidas Relativas al Estado Civil de las Personas
- IX. Puntos varios
- X. Convocatoria de la sesión
- XI. Cierre de la sesión

Se somete para aprobación la agenda correspondiente, aprobándose la misma por consenso y unanimidad de los miembros del Directorio.-----

SEGUNDO: LECTURA Y APROBACIÓN DEL ACTA DE DIRECTORIO NÚMERO 6-2011.

Se procedió a dar lectura al Acta número 6-2011, la cual fue aprobada por los miembros del



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

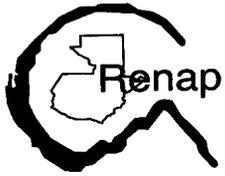
SIN SERIE



Nº 1442

Directorio y firmada junto con el Director Ejecutivo.-----

TERCERO: MODIFICACIÓN A CONTRATO ADMINISTRATIVO DE CARGO EXPRESO. El Directorio se da por enterado de: a) oficio DPR-004-2011 del 17 de enero de la Dirección de Procesos; b) Oficio DPR-0063-2011 del 20 de enero de la Dirección de Procesos; y, c) Dictamen DAL-2011 del 24 de enero de la Dirección de Asesoría Legal, todos relacionados con la modificación del Contrato Administrativo número 06-2010 para la contratación del servicio de transporte de correspondencia de las sedes del RENAP, suscrito con Cargo Expreso, Sociedad Anónima. El Directorio después de analizar el tema de mérito procede a emitir el Acuerdo de Directorio de Aprobación de Contratos Administrativos Número 02-2011, de fecha 24 de enero del año en curso, con el que se **AUTORIZA** al Director Ejecutivo para que suscriba el Contrato Administrativo de Modificación número 10-2011, con el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para incluir el traslado de los Documentos Personales de Identificación a las diferentes sedes, desde los Centros de Impresión hacia las distintas sedes del RENAP, con su correspondiente seguro, lo que no afectará el monto total y el plazo del contrato. Dicho acuerdo se transcribe: **“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO DE APROBACIÓN DE CONTRATOS ADMINISTRATIVOS No. 02-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- CONSIDERANDO** Que el Registro Nacional de las Personas es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio e independencia administrativa, siendo el órgano de dirección y autorización competente del sector público para organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales. **CONSIDERANDO** Que mediante resolución catorce guión dos mil diez (014-2010) de fecha veintitrés de marzo de dos mil diez, por parte de este Directorio, se aprobó lo actuado en revisión por la Junta dentro del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL 07-RENAP-2009 CONTRATACIÓN DEL SERVICIO DE TRANSPORTE DE LA CORRESPONDENCIA DE LAS SEDES DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP-**, instruyendo al Director Ejecutivo de esta institución para que en su calidad de representante legal del Registro Nacional de las Personas (**RENAP**), comparezca a la suscripción del contrato derivado de la adjudicación final de conformidad con lo que establecido el Artículo 47 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, “Ley de Contrataciones del Estado y sus reformas”. **CONSIDERANDO** Que con fecha nueve de abril de dos mil diez, el Director Ejecutivo y Representante Legal de esta Institución y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA** suscribieron el **CONTRATO ADMINISTRATIVO NÚMERO SEIS GUIÓN DOS MIL DIEZ (06-2010)**, contrato que fuera aprobado por medio del Acuerdo de Aprobación de Contratos Administrativos número cero siete dos mil diez (07-2010) de fecha treinta de abril de dos mil diez, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 del Decreto 57-92 del Congreso de la República de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

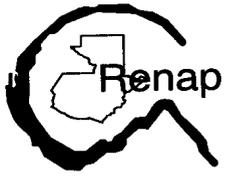
SIN SERIE



Nº 1443

Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la ley de Contrataciones del Estado". **CONSIDERANDO** Que con fecha cuatro de mayo de dos mil diez, el Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, celebraron contrato de modificación al contrato administrativo número 6-2010, contrato que fuera aprobado por medio del Acuerdo de Aprobación de Contratos Administrativos número 07-2010 de fecha 30 de abril de 2010, de conformidad con lo establecido en los artículos 65 del Decreto número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala, "Ley de Contrataciones del Estado" y 26 del Acuerdo Gubernativo 1056-92 "Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado". **POR TANTO** De conformidad con el artículo 48 de la Ley de Contrataciones del Estado, Decreto Número 57-92 del Congreso de la República de Guatemala y sus reformas este **DIRECTORIO: ACUERDA PRIMERO: AUTORIZAR** al Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de las Personas para que suscriba el Contrato Administrativo de Modificación número 10-2011, a suscribirse entre el Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP y el Gerente General y Representante Legal de la Entidad **CARGO EXPRESO, SOCIEDAD ANÓNIMA**, para incluir el traslado de los Documentos Personales de Identificación a las diferentes sedes, desde los Centros de Impresión hacia las distintas sedes del RENAP, con su correspondiente seguro, lo que no afectará el monto total y el plazo del contrato. **SEGUNDO: Notificación.** Se instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la ciudad de Guatemala, el veinticuatro de enero del dos mil once."-----

CUARTO: NOMBRAMIENTO JUNTA DE LICITACIÓN PARA CONOCER DEL EVENTO DE LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010. El Directorio se da por enterado de oficio número 0047-2011-DA, del 24 de enero de 2011, de la Dirección Administrativa, con el que traslada expediente del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010**, a fin que se nombre la Junta de Recepción de ofertas para dicho evento, para lo cual



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

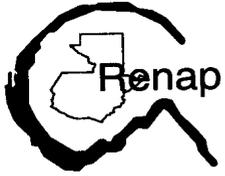
SIN SERIE



Nº 1444

propone a: Licenciado Pedro Cal Caal, Director de Gestión y Control Interno en Funciones; Licenciada Monica René Recinos Casanova, Abogada Asesora del Despacho Registro Central; Licenciado Carlos Anibal Artiga Ortega, Jefe de Seguridad Informática; Licenciado Hector Anibal de León Polanco, Asesor Jurídico; y, Licenciada Silvia Patricia Aguja de Mendia, Profesional en Planificación. El Directorio después del análisis correspondiente aprueba dichos nombramientos para conformar la Junta de Recepción de ofertas para el evento de mérito, para lo cual emite el Acuerdo de Directorio de Nombramiento de Junta de Licitación número 01-2011, de fecha 24 de enero del año en curso, el cual se transcribe:

“REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS –RENAP- ACUERDO DE DIRECTORIO DE NOMBRAMIENTO DE JUNTA DE LICITACIÓN No. 01-2011 CONSIDERANDO Que el Registro Nacional de las Personas, en adelante RENAP, es una entidad autónoma, de derecho público, con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, además es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas. **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas “Ley del Registro Nacional de las Personas”, el RENAP en su estructura orgánica el Directorio es el órgano de dirección superior y se integra con tres miembros, quienes como parte de sus atribuciones establecidas en la literal o) del artículo 15 del citado cuerpo normativo tiene reguladas “Todas aquellas que sean compatibles con su naturaleza de máxima autoridad de la institución y que se estima contribuirán a su mejor funcionamiento”. **CONSIDERANDO** Que de conformidad con el artículo 9 numeral 4.2 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas “Ley de Contrataciones del Estado” corresponde el nombramiento de los miembros de la Junta de Licitación a la Junta Directiva, autoridad máxima, o en su caso quien ejerza las funciones de ellas, cuando el valor total exceda de novecientos mil quetzales (Q. 900,000.00), en este caso corresponde al Directorio del RENAP efectuar la designación relacionada. **CONSIDERANDO** Que de conformidad con las Bases de Licitación publicadas en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –Guatecompras- que la recepción de ofertas será el **DOS DE FEBRERO DE DOS MIL ONCE (02/02/2011)** a las diez horas (10:00), dentro del evento identificado con el número de operaciones guatecompras un millón cuatrocientos cuatro mil seiscientos treinta y seis (**NOG 1404636**) **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS**



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

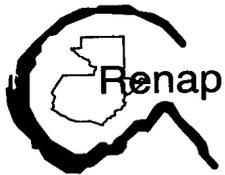
SIN SERIE



Nº 1445

PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010. POR TANTO Con base a lo considerado y en lo preceptuado en los artículos 1, 11, 17 del Decreto 57-92 del Congreso de la República y sus reformas "Ley de Contrataciones del Estado", artículos 1, 5, 15 del Decreto 90-2005 del Congreso de la República y sus reformas "Ley del Registro Nacional de las Personas", este Directorio: **ACUERDA Artículo 1º. Nombramiento.** Que la Junta de Licitación Pública del Registro Nacional de las Personas – RENAP- para conocer del evento de **LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL E INTERNACIONAL 1-RENAP-2010 CONTRATACIÓN DE SERVICIOS DE AUDITORÍA EXTERNA DE PROCESOS ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS, POR LOS PERIODOS DEL 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2007, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2008, 01 ENERO AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2009 Y DEL 01 DE ENERO AL 31 DE DICIEMBRE 2010,** sea integrada por los siguientes servidores públicos: a) Licenciado Pedro Cal Caal, Director de Gestión y Control Interno en Funciones b) Licenciada Monica René Recinos Casanova, Abogada Asesora del Despacho Registro Central c) Licenciado Carlos Anibal Artiga Ortega, Jefe de Seguridad Informática d) Licenciado Hector Anibal de León Polanco, Asesor Jurídico e) Licenciada Silvia Patricia Aguja de Mendia, Profesional en Planificación **Artículo 2º. Publicación.** El Directorio Instruye al Director Ejecutivo que el presente nombramiento sea Publicado en el Sistema de Información de Contrataciones y Adquisiciones del Estado de Guatemala –Guatecompras-. **Artículo 3º. Notificación.** El Directorio Instruye al Director Ejecutivo para que por medio de la Secretaría General se practiquen las notificaciones correspondientes. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas –RENAP- el veinticuatro de enero de dos mil once."-----

QUINTO: RECEPCIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO INTERINSTITUCIONAL PRESENTADO POR AGAAI Y DICTAMEN LEGAL DEL MISMO. El Directorio se da por enterado de oficio DE-0179-2011, del 20 de enero de 2011, con el que el Director Ejecutivo somete a consideración del Directorio la autorización de suscripción del Convenio de Coordinación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Pertinencia Culturas y Lingüística en el Proceso de Documentación, con la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas –AGAAI-, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala –CODISRA-, la Fundación Rigoberta Menchú Tun –FRMT- y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala –ALMG-, el cual tiene como objeto contribuir con el fortalecimiento jurídico, técnico y administrativo del RENAP, que permita atención eficaz y eficiente a todos los ciudadanos de los pueblos Maya, Xinka, Garífuna y Ladino del País. Asimismo, se da por enterado del Dictamen Legal DAL-010-2011, del 14 de enero de 2011, de la Dirección de Asesoría Legal



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1446

con el que manifiestan que dicho proyecto de convenio reúne los requisitos legales necesarios para continuar con el trámite de suscripción y aprobación del mismo. El Directorio después del análisis correspondiente autoriza dicha suscripción por lo que procede a emitir el Acuerdo de Directorio número 08-2011, de fecha 24 de enero de 2011, el cual se transcribe: **"REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 08-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, a la que le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-. **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el artículo 7, literal h) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra Institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente. **CONSIDERANDO:** Que es función específica del RENAP velar por el irrestricto respeto del derecho a la identificación de las personas naturales y los demás derechos inherentes a ellas, derivados de su inscripción en el RENAP. **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, literales f) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1º:** Autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, a suscribir un Convenio de Coordinación Interinstitucional para el Fortalecimiento de la Pertinencia Culturales y Lingüística en el Proceso de Documentación, con la Asociación Guatemalteca de Alcaldes y Autoridades Indígenas -AGAAI-, la Comisión Presidencial contra la Discriminación y Racismo contra los Pueblos Indígenas en Guatemala -CODISRA-, la Fundación Rigoberta Menchú Tun -FRMT- y la Academia de Lenguas Mayas de Guatemala -ALMG-, para contribuir en el fortalecimiento jurídico, técnico y administrativo del RENAP, que permita atención eficaz y eficiente a todos los ciudadanos de los pueblos Maya, Xinka, Garífuna y Ladino del País. Teniendo como objetivos específicos: a) Promover las reformas a la Ley del Registro Nacional de las Personas y su Reglamento en el marco de la realidad multicultural, multiétnica y multilingüe que caracteriza al País; b) proponer y negociar la propuesta de Ley Temporal de Reposición de Partidas que permita a los ciudadanos el trámite del Documentos Personal de Identificación; c) Implementar la política registral institucional a favor de los pueblos indígenas; y d) Impulsar la formación y capacitación de los funcionarios y personal técnico del RENAP, en beneficio de los pueblos indígenas. **Artículo 2º:** Hágase saber lo resuelto al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del Registro Nacional de



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1447

las Personas, -RENAP-. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el veinticuatro de enero del dos mil once.”-----

SEXTO: RECEPCIÓN DE PROYECTO DE CONVENIO CON FLACSO. El Directorio después de analizar el proyecto del Convenio de Colaboración a suscribirse entre la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, sede Guatemala -FLACSO- y el RENAP, emite el Acuerdo de Directorio número 09-2011, de fecha 24 de enero de 2011, con el que se autoriza al Director Ejecutivo a suscribir un Convenio de Colaboración con FLACSO, para la obtención por parte de RENAP de asistencia técnica de FLACSO para practicar una auditoría en los Documentos Personales de Identificación -DPI- emitidos por RENAP y entregados a los ciudadanos guatemaltecos y a extranjeros residentes y domiciliados en el País. Dicho acuerdo se transcribe: “**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 09-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas -RENAP-, es una entidad autónoma, de derecho público con personalidad jurídica, patrimonio propio y plena capacidad para adquirir derechos y contraer obligaciones, a la que le corresponde planear, coordinar, dirigir, centralizar y controlar las actividades de registro del estado civil, capacidad civil e identificación de las personas naturales, así como la emisión del Documento Personal de Identificación -DPI-.

CONSIDERANDO: Que de conformidad con el artículo 7 del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República, Ley del Registro Nacional de las Personas -RENAP-, para el ejercicio de sus funciones, el RENAP deberá mantener estrecha y permanente coordinación con cualquier otra Institución de derecho público o privado, cuando fuere pertinente.

CONSIDERANDO: Que en aras de fortalecer la institucionalidad del país y contribuir a la transparencia del próximo evento electoral, se hace necesario la colaboración y apoyo de instituciones no gubernamentales. **POR TANTO:** El Directorio del Registro Nacional de las Personas, en el ejercicio de las atribuciones que le confiere el artículo 15, literales f) y o) del Decreto número 90-2005 del Congreso de la República de Guatemala, Ley del Registro Nacional de las Personas, **ACUERDA: Artículo 1º:** Autorizar al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP, a suscribir un Convenio de Colaboración con la Facultad Latinoamericana de Ciencias Sociales, Sede Guatemala -FLACSO-, para la obtención por parte de RENAP de asistencia técnica de FLACSO para practicar una auditoría en los Documentos Personales de Identificación -DPI- emitidos por RENAP y entregados a los ciudadanos guatemaltecos y a extranjeros residentes y domiciliados en el País. **Artículo 2º:** Hágase saber lo resuelto al Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong, Director Ejecutivo y Representante Legal del RENAP. Dado en la sede del Registro Nacional de las Personas, en la Ciudad de Guatemala el veinticuatro de enero del año dos mil once.”-----

SÉPTIMO: APROBACIÓN DE SOLICITUD DE EXONERACIÓN PARA EL PROGRAMA



REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- DIRECTORIO LIBRO DE ACTAS

SIN SERIE



Nº 1448

NACIONAL DE RESARCIMIENTO. El Directorio de conformidad con lo establecido en la literal h) del artículo 6 de la Ley del RENAP y después de analizar las solicitudes efectuadas por el Programa Nacional de Resarcimiento en el sentido que se les extiendan certificaciones varias con valor cero, acuerda que se les exonere del pago por consultas o certificaciones efectuadas por dicho programa, por lo que procede a emitir el Acuerdo de Directorio número 10-2011, de fecha 24 de enero del año en curso, el cual se transcribe "**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- GUATEMALA, C.A. ACUERDO DE DIRECTORIO NÚMERO 10-2011 DIRECTORIO DEL REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP- CONSIDERANDO** Que la Constitución Política de la República establece el principio general de que en materia de derechos humanos, los tratados y convenciones aceptados y ratificados por Guatemala, tienen preeminencia sobre el derecho interno; **CONSIDERANDO:** Que el Pacto de Derechos Civiles y Políticos aceptado y ratificado por Guatemala, establece que todo ser humano tiene derecho, en todas partes, al reconocimiento de su personalidad jurídica; y la Convención Americana Sobre Derechos Humanos (Pacto de San José) establece que Toda persona tiene derecho a un nombre propio y a los apellidos de sus padres o al de uno de ellos; **CONSIDERANDO:** Que el Registro Nacional de las Personas es la entidad encargada de organizar y mantener el registro único de identificación de las personas naturales, inscribir los hechos y actos relativos a su estado civil, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta la muerte, así como la emisión del Documento Personal de Identificación. Para tal fin implementará y desarrollará estrategias, técnicas y procedimientos automatizados que permitan un manejo integrado y eficaz de la información, unificando los procedimientos de inscripción de las mismas; **CONSIDERANDO:** Que de conformidad con el Acuerdo de Directorio Número 103-2009, de fecha diecisiete de noviembre del año dos mil nueve, en el cual el Directorio del Registro Nacional de las Personas, aprobó el Manual para la Emisión de Certificaciones exentas de pago, mismo que contiene el detalle de las entidades a las cuales el RENAP ha autorizado emitir certificaciones de todo tipo de evento sin costo alguno. **CONSIDERANDO:** Que por parte del Programa Nacional de Resarcimiento manifiestan que existen dentro de dicho Programa personas sin capacidad económica para consultar y obtener certificaciones en los diferentes Registros Civiles de las Personas en el País, lo que les impide realizar diferentes actos concernientes a su estado civil; capacidad civil; y demás datos de identificación desde su nacimiento; así como para la obtención de la emisión del Documento Personal de Identificación, solicitud que fuera aprobada por los Miembros del Directorio en Sesión de fecha 24 de enero de 2011, en punto séptimo. **POR TANTO:** Con base en lo considerado, leyes citadas y en lo que para el efecto establecen los artículos: 1, 2, 9, 15 inciso o) de la Ley del Registro Nacional de las Personas: **ACUERDA: PRIMERO:** Aprobar por unanimidad la exoneración de pago por consultas o emisión de certificaciones relativas al estado, capacidad civil y demás datos de identificación desde su nacimiento hasta



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



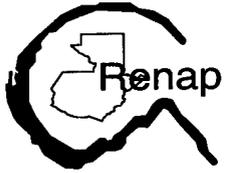
Nº 1449

la muerte, de las personas que formen parte del Programa Nacional de Resarcimiento, que el Programa Nacional de Resarcimiento efectúe en el ejercicio de sus funciones y conforme a la finalidad del Programa. **SEGUNDO:** Se establece que el procedimiento para la emisión de las certificaciones exentas de pago que el Programa Nacional de Resarcimiento requiera, se realice de conformidad con lo contenido en el Manual del Procedimiento para la Emisión de Certificados a Entidades Exentas de Pago de Servicios del Renap, y que los Registros Civiles de las Personas de la República de Guatemala tengan pleno conocimiento de lo aprobado atendiendo dichos requerimientos en tiempos prudenciales. **TERCERO:** Para el efecto el Sistema del Registro Civil SIRECI, mantendrá un control de las certificaciones y/o consultas que se realicen exentas de pago, generando en la emisión de las certificaciones que se trate anotación de que son para uso exclusivo del Programa Nacional de Resarcimiento. **CUARTO:** Notifíquese el contenido del presente acuerdo al Registro Central de las Personas para la correspondiente reproducción y divulgación a los Registros Civiles Departamentales y Municipales, así como a la Dirección de Informática y Estadística y la Dirección de Procesos para los efectos que correspondan a cada Dirección. El presente Acuerdo entra en vigencia el día de hoy y finaliza el 31 de Diciembre de 2011. Dado en la Ciudad de Guatemala el veinticuatro de enero del dos mil once.”-----

OCTAVO: RECEPCIÓN DE PROPUESTA DE LEY ESPECIAL PARA LA REPOSICIÓN, RECTIFICACIÓN, CONVALIDACIÓN Y ASIEN TO TARDÍO DE PARTIDAS RELATIVAS AL ESTADO CIVIL DE LAS PERSONAS. El Directorio recibe oficio CC-211-2010, del 14 de diciembre del año en curso, del Consejo Consultivo con el que remite propuesta de la Ley Especial para la Reposición, Rectificación, Convalidación y Asiento Tardío de Partidas Relativas al Estado Civil de las Personas, el cual queda para análisis de Directorio y se instruye al Director Ejecutivo para que la Dirección de Asesoría Legal emita el dictamen correspondiente sobre el tema de mérito.-----

NOVENO: PUNTOS VARIOS. A. SOLICITUD DE ASIEN TO S DE CÉDULA O PARTIDAS DE NACIMIENTO PARA TRÁMITE DE ANTECEDENTES POLICIACOS. El Licenciado Helder Ulises Gómez manifiesta que del Colegio de Abogados le informaron que para el trámite de antecedentes policiacos están solicitando asientos de cédula de vecindad o en su caso partidas de nacimiento cuando la persona lleva su DPI. Además, a los Abogados no se les atiende si solicitan sus antecedentes policiacos. Por lo que se requirió por parte del Foro de Abogados que en todas las agencias y comisarías de la Policía Nacional Civil se atienda a los Abogados y Notarios. El Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa indica que dará seguimiento al tema relacionado.-----

B. VISITA AL CIM PRINCIPAL. Con el objeto de ampliar el punto cuarto, del Acta de Directorio número 6-2011, de fecha 20 de enero de 2011, se procede a consignar lo siguiente: El Ingeniero Mario Jeréz Zachisson, Director General de Easy Marketing, S. A. explicó que todavía hay espacio en el chip del DPI para hacer anotaciones, como la identificación de las



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE

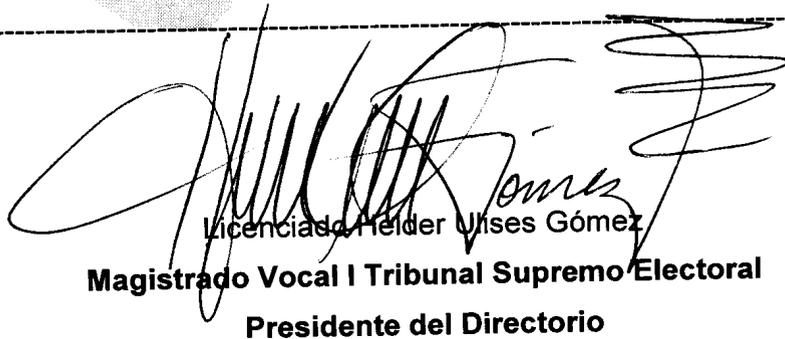


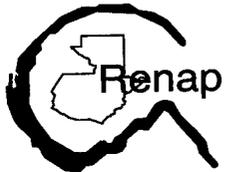
Nº 1450

personas y otras situaciones que pudieran ser de referencia. A lo que el Directorio le indicó al Director Ejecutivo que tome nota al respecto y que manifieste cuáles inscripciones serían las más aconsejables para colocarlas en el chip. El Ingeniero Mario Jerez continuó explicando sobre el procedimiento para la impresión de los DPI, manifestando que los mismos se imprimen y entregan al RENAP de conformidad con la información que es ingresada por la Dirección de Procesos, a través de los enroladores en el Sistema Biométrico y por el Registro Civil de las Personas a través de los Digitadores en el Sistema del Registro Civil. Por lo que explicaron los funcionarios de Easy Marketing, S.A. que los DPI's se imprimen con la información proporcionada por el RENAP. En tal sentido, si el DPI contiene errores es responsabilidad del RENAP debido a que Easy Marketing, S.A. no puede modificar la información. El Ingeniero Eddie Reyes indicó que cuando se reciben los documentos en la Institución se puede establecer quién es el responsable de los errores, por lo que el Directorio solicita al Director Ejecutivo que cada 15 días se informe sobre los documentos y los trabajadores que incurrieron en los errores en los datos que se ingresan, en virtud que pueden tener responsabilidad penal y civil, y se proceda a la investigación y deducción de responsabilidades. Además, el Directorio instruye al Director Ejecutivo para que requiera semanalmente al Jefe de Logística del RENAP en Easy Marketing, S.A. las razones por las cuales se rechazan los DPI con errores y que posteriormente con la información mal tomada por los enroladores o digitadores del RENAP se les capacite a efecto de disminuir las deficiencias en su quehacer.

DÉCIMO: CONVOCATORIA DE LA SESIÓN. El Licenciado Helder Ulises Gómez, convoca a sesión ordinaria de Directorio para el día lunes treinta y uno de enero de dos mil once, a las dieciséis horas con treinta minutos, en el Registro Nacional de las Personas.

DÉCIMO PRIMERO: CIERRE DE LA SESIÓN. No habiendo más puntos que tratar y agotada la agenda respectiva para la presente sesión, se da por concluida siendo las veinte horas con cuarenta y cinco minutos, en el mismo lugar y fecha de su inicio y enterados de su contenido, objeto, validez y demás efectos legales, lo aceptamos, ratificamos y firmamos, haciendo constar que la presente acta está contenida en once hojas tamaño oficio escritas únicamente en el anverso.


Licenciado Helder Ulises Gómez
Magistrado Vocal I Tribunal Supremo Electoral
Presidente del Directorio



**REGISTRO NACIONAL DE LAS PERSONAS -RENAP-
DIRECTORIO
LIBRO DE ACTAS**

SIN SERIE



Nº 1451

**Licenciado Roberto Emilio Dávila Figueroa
Viceministro de Gobernación
Miembro del Directorio en Representación
y por Delegación del Ministro de Gobernación**

**Ingeniero Jorge Adolfo Matheu Fong
Director Ejecutivo**

